



**RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CORRIGE UN ERROR ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA UN PUESTO DE INSPECCIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE GIPUZKOA, Y SE AMPLIA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Directora de Gestión de personal del Departamento de Educación, por la que se convoca un puesto de Inspección en la Unidad Territorial de Gipuzkoa, y se amplía la lista de candidatas y candidatos para el desempeño temporal de puestos de trabajo en la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Advertidos errores en la citada resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

En este caso concreto, se trata de corregir en la convocatoria, tanto en su versión en euskera, como en castellano, el punto segundo del Resuelto Segundo de la Convocatoria, para ajustarlo a lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así, en virtud de las facultades que tengo conferidas,

### RESUELVO

**Primero.-** Proceder a corregir en el punto segundo del Resuelto Segundo de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2023 lo siguiente:

Donde dice:

*“Contar, al menos, con una experiencia de ocho años en los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la CAPV en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público,*



*tal y como establece la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”*

Debe decir:

*“Contar, al menos, con una experiencia de ocho años en los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público, tal y como establece la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”*

**Segundo.-** En consecuencia, se amplía el plazo de presentación de solicitudes **hasta el 22 de febrero de 2023, a las 23:59.**

## RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, 8 de febrero de 2023

Blanca María Guerrero Ocejo  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL**